

RADICACIÓN No. 2018-00306– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 27 y 12 folios. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede presentado por la parte actora, el Despacho no accede a la elaboración de la notificación por aviso, toda vez que, el inciso 3º del artículo 292 del C.G.P. establece que “*El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.(...)*”.(Cursiva y subrayado fuera de texto). Por lo tanto, se requiere a la parte actora, para que, cumpla con dicha carga.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db24f8f73763eb46997bbaebf0dcd409b09df97cb0611d9c81e1311533cad302

Documento generado en 18/11/2020 05:52:50 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2018-00386 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 35 y 11 folios. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo a ordenar el emplazamiento y en aras de lograr la comparecencia de la parte demandada dentro de las presentes diligencias, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, “*la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales*” (Cursiva fuera de texto), dispone OFICIAR a la Entidad Promotora de Salud –FAMISANAR E.P.S.-, con el fin de que comuniqué los datos de contacto suministrados por el demandado DAIMER AGUSTIN LARA LOPEZ y que figure en la base de datos de la citada entidad.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9f6070ea77499474795b95c25ee2b90cad663501e9c2ee4367abd0107cdec7d

Documento generado en 18/11/2020 05:52:51 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2018-00560 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 68 y 21 folios. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede presentado por la parte actora y en aras de continuar con el trámite pertinente dentro de las presentes diligencias, el Despacho de conformidad con lo previsto en el inciso el inciso 2º del artículo 49 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo al abogado RONAL FERNANDO QUIJANO ROA, para el que fue designado mediante el auto de fecha 22 de julio del año 2019 y en su reemplazo se nombra a la profesional del derecho Dra. STEPHANY LOBO JAIME, quien podrá ser notificada a través del correo electrónico TEFYLOBO@GMAIL.COM para que represente al demandado CAMILO ANDRES GARCIA CASTRO, en calidad de curadora *Ad-Litem*.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación a la curadora, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse. Para tal efecto, el curador deberá solicitar cita accediendo al link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9VaSi8Y9eZJiryKdQm8nEtUNDBERktDM0tGWDNUWEgyUVVBWk5PQVE4Vy4u>

Se advierte a la Curadora que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del código citado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6995a3dd34e3fe376d14779e9145ae7c93d3d4ca98aa7333c2e3dab2a7e5279

Documento generado en 18/11/2020 05:52:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00053 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 115 y 65 folios. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo a ordenar el emplazamiento y en aras de lograr la comparecencia de la parte demandada dentro de las presentes diligencias, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, *“la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”* (Cursiva fuera de texto), dispone OFICIAR a la Entidad Promotora de Salud –ASMET SALUD E.P.S.-, con el fin de que comunique los datos de contacto suministrados por la demandada TULIA SALAMANCA DE BAUTISTA y que figure en la base de datos de la citada entidad.

De otra parte, revisadas con detenimiento las diligencias de notificación obrantes a folios 68 a 104, remitidas al demandado GUSTAVO BAUTISTA SALCEDO, este Despacho requiere a la parte actora, para que, aporte la constancia de que el iniciador recibió el acuse de recibo o se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos, esto con el fin del control de los términos¹.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0e4008a78fa53d6f94b6e9b3dc02e2c070036d33ffd49608d974f5194e46bb8

Documento generado en 18/11/2020 05:52:54 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020

RADICACIÓN No. 2019-00207 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 29 y 10 folios. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Llega al despacho el presente proceso, a efecto de resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

CONSIDERACIONES

De la liquidación del crédito que presenta la parte actora, visible al folio 26 al 27 del cuaderno principal, se tiene que una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. Sin embargo, se advierte que el cálculo de los intereses de mora resultan superiores a los legalmente permitidos, por tal razón, el Despacho entrara a modificar la liquidación del crédito.

En consideración a lo anterior y en virtud de los principios de *economía y celeridad procesal*, el Juzgado reliquidará hasta la fecha la liquidación del crédito en los términos dispuestos en la tabla anexa a este auto.

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.350.000	03-feb-19	28-feb-19	27	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$26.487
\$1.350.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$29.025
\$1.350.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$28.890
\$1.350.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$29.025
\$1.350.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$28.890
\$1.350.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$28.890
\$1.350.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$28.890
\$1.350.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$28.890
\$1.350.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$28.620
\$1.350.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$28.485
\$1.350.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$28.350
\$1.350.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$28.215
\$1.350.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$28.620
\$1.350.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$28.485
\$1.350.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$28.080
\$1.350.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$27.405
\$1.350.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$27.270
\$1.350.000	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$27.270
\$1.350.000	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$27.540
\$1.350.000	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$27.675
\$1.350.000	01-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$27.270
\$1.350.000	01-nov-20	18-nov-20	18	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$16.200
TOTAL								\$608.472

RESUMEN	
CAPITAL	\$1.350.000
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 03 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$608.472
TOTAL, OBLIGACION A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$1.958.472

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-debucaramanga>

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255, Palacio de Justicia, Bucaramanga

Estados 116– publicado el 19 de noviembre de 2020

VMR



En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR Y ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva del auto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos señalados en tabla liquidación.

TERCERO: TENER como valor del crédito al 18 de noviembre de 2020, la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.958.472.00).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7633c32953c40933f760e1ecdffbd89edccfbe9a7b4fc53b9829dc158e4653e3

Documento generado en 18/11/2020 05:52:55 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00399 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 65 y 42 folios. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Llega al despacho el presente proceso, a efecto de resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

CONSIDERACIONES

De la liquidación del crédito que presenta la parte actora, visible al folio 60 al 64 del cuaderno principal, se tiene que una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. Sin embargo, se advierte que el cálculo de los intereses de mora resultan superiores a los legalmente permitidos, por tal razón, el Despacho entrara a modificar la liquidación del crédito.

En consideración a lo anterior y en virtud de los principios de *economía y celeridad procesal*, el Juzgado reliquidará hasta la fecha la liquidación del crédito en los términos dispuestos en la tabla anexa a este auto.

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$7.886.870	03-abr-18	30-abr-18	28	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$166.360
\$7.886.870	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$177.455
\$7.886.870	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$176.666
\$7.886.870	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$174.300
\$7.886.870	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$173.511
\$7.886.870	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$172.722
\$7.886.870	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$171.145
\$7.886.870	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$170.356
\$7.886.870	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$169.568
\$7.886.870	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$167.990
\$7.886.870	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$171.934
\$7.886.870	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$169.568
\$7.886.870	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$168.779
\$7.886.870	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$169.568
\$7.886.870	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$168.779
\$7.886.870	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$168.779
\$7.886.870	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$168.779
\$7.886.870	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$168.779
\$7.886.870	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$167.202
\$7.886.870	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$166.413
\$7.886.870	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$165.624
\$7.886.870	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$164.836
\$7.886.870	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$167.202
\$7.886.870	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$166.413
\$7.886.870	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$164.047
\$7.886.870	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$160.103
\$7.886.870	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$159.315
\$7.886.870	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$159.315
\$7.886.870	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$160.892
\$7.886.870	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$161.681
\$7.886.870	01-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$159.315
\$7.886.870	01-nov-20	18-nov-20	18	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$94.642
TOTAL								\$5.292.038

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-debucaramanga>

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255, Palacio de Justicia, Bucaramanga

Estados 116– publicado el 19 de noviembre de 2020

VMR



RESUMEN	
CAPITAL	\$7.886.870
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 03 DE ABRIL DE 2018 HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$5.292.038
TOTAL, OBLIGACION A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$13.178.908

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$4.774.876	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$104.092
\$4.774.876	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$102.660
\$4.774.876	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$102.182
\$4.774.876	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$102.660
\$4.774.876	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$102.182
\$4.774.876	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$102.182
\$4.774.876	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$102.182
\$4.774.876	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$102.182
\$4.774.876	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$101.227
\$4.774.876	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$100.750
\$4.774.876	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$100.272
\$4.774.876	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$99.795
\$4.774.876	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$101.227
\$4.774.876	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$100.750
\$4.774.876	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$99.317
\$4.774.876	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$96.930
\$4.774.876	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$96.452
\$4.774.876	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$96.452
\$4.774.876	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$97.407
\$4.774.876	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$97.885
\$4.774.876	01-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$96.452
\$4.774.876	01-nov-20	18-nov-20	18	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$57.299
TOTAL								\$2.162.537

RESUMEN	
CAPITAL	\$4.774.876
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$2.162.537
TOTAL, OBLIGACION A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$6.937.413

RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES			
OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
PAGARE 1	\$ 7.886.870	\$ 5.292.038	\$ 13.178.908
PAGARE 2	\$ 4.774.876	\$ 2.162.537	\$ 6.937.413
TOTAL HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020			\$ 20.116.321

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR Y ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva del auto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos señalados en tabla liquidación.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-debucaramanga>

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255, Palacio de Justicia, Bucaramanga

Estados 116– publicado el 19 de noviembre de 2020

VMR



TERCERO: TENER como valor del crédito al 18 de noviembre de 2020, la suma de VEINTE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 20.116.321.00).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09239476fa59415d1f8234e5355bda49d2cc4b00bbd05b0e3ed08d7e78b408e7

Documento generado en 18/11/2020 05:52:56 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00399 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 65 y 42 folios. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Entidad Promotora de Salud SANITAS, a través de la cual se informa acerca de lo ordenado en el auto de fecha 29 de septiembre de 2020.



Nombres y Apellidos	MARIA FERNANDA HERRERA GARCIA
Cédula	1098771716
Empleador	Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander Nit 890201578
Dirección Empleador	Calle 35 # 25 - 28
Telefono	6349944

Lo anterior, para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a2932fde9acd84d795c2eaac8aad5545652dabc127b51922dcbc521f5a7dfc2

Documento generado en 18/11/2020 05:52:58 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00402 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 50 y 41 folios. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente la petición que antecede y en aras de llevar a cabo la diligencia de notificación personal del demandado JUAN MANUEL SILVA ARIAS, téngase como nuevo sitio de notificación la Carrera 18 # 59 - 176 Barrio Trinidad de Floridablanca - Santander. Líbrese por la parte interesada las comunicaciones para la diligencia de notificación personal.

Para esta clase de actuación – Notificación personal –, el interesado podrá utilizar el formato sugerido por el Juzgado, descargándolo del Micrositio en el Portal Web de la Rama judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga/83> pestaña “FORMATOS DE NOTIFICACIÓN”.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

662cda40b2c52a215ebfa9ae6a0ae22719a4be965e004224fb905bdb688f0a9e

Documento generado en 18/11/2020 05:52:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2019-00516– 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA SENTENCIA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$101.800
TOTAL	\$101.800

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (**\$101.800.00**). Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c698f00df219c019894bef6e87f1526e21dcdeab3b3b0155af82e1d36bc17549
Documento generado en 18/11/2020 05:53:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2019-00516-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de un (01) cuaderno con 64 folios. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$101.800.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb671b22be5ea9b274d6e2e8196174c0415b9b0bcd2453b0154223f0bf0845c1
Documento generado en 18/11/2020 05:52:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2019-00553 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 90 y 14 folios. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.

7.

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sería el caso tener en cuenta la comunicación enviada a la demandada ROSALBA CAMARGO GARCIA como mensaje de datos, sin embargo, se echa de menos que el demandante haya expresado que la dirección de correo electrónico rossy_garci15@hotmail.com corresponde a la utilizada por la ejecutada, la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes, tal y como lo exige el párrafo 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Anudado a ello, se requiere a la parte actora, para que, allegue los anexos (archivos adjuntos) que fueron enviados como mensaje de datos a la demandada, ello en razón, que si bien es cierto fue arrimado al plenario un video donde consta él envió de los anexos de notificación personal, también lo es, que dichos documentos no pertenecen al presente litigio sino al radicado 2019-00939.

Una vez se cumpla lo anterior se procederá a continuar el tramite pertinente

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9086743ab22b8746c379163baf1eac01ce3ad822be1658942f5671b243746401

Documento generado en 18/11/2020 05:53:02 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00575 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de un (01) cuaderno con 81 folios. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo informado por la apoderada judicial de la parte demandante y en aras de establecer la situación jurídica del automotor de placas KKV-604 de propiedad del demandado GERMAN DARÍO RODRÍGUEZ JAIMES, se dispone a oficiar al Juzgado TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA dentro del proceso allá radicado No. 685474089-003-2019-00499-00, con el fin de que informe el estado actual del proceso, específicamente, si por cuenta de dicha actuación se encuentra embargado el vehículo antes referido y si la mentada cautela se levantó por ministerio de la ley con ocasión al embargo decretado dentro del presente proceso ejecutivo prendario. De ser así, la citada entidad judicial deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 468 del C.G.P., esto es, remitiendo copias de las actuaciones decretadas y practicadas (avalúo y secuestro) sobre el automotor, ello para que dichas actuaciones tengan eficacia en la presente ejecución con garantía real. En caso de encontrarse terminado precisará si se levantaron medidas sin restricción alguna o se dejaron los bienes a disposición de otro Juzgado. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95a41c67d00a2ac740c7c7728e2ca8533b5206da258a985e7e17b19fd0211f9a

Documento generado en 18/11/2020 05:53:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00610– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 57 y 28 folios. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo manifestado por la parte actora en los memoriales que anteceden, este Despacho no tiene en cuenta la notificación por aviso remitida a la demandada JEIMY JULIANA AGUILAR, toda vez que, en la certificación emitida por la empresa de servicio postal EL LIBERTADOR se evidencia que dicha comunicación fue remitida el día 21 de octubre de 2020, esto es, sin haber transcurrido los diez (10) días con los que cuenta la parte pasiva para comparecer a este despacho a recibir notificación personal, los que vale la pena mencionar iniciaron el día 14 de octubre de 2020.

Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades se requiere a la parte actora para que se sirva realizar nuevamente el trámite de notificación por aviso teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5f418c6bd5bc396b0b8d485477ef22e0d558bc00dcfae20112925977fe34fab

Documento generado en 18/11/2020 05:53:04 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2020-00056– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 35 y 42 folios. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sería el caso de tener en cuenta la citación para la práctica de la notificación personal remitida al demandado LUIS ANTONIO GALAN DELGADO en la dirección Versalles 1 del municipio de Zipaquirá del Departamento de Cundinamarca; sino fuera porque en la misma se echa de menos la constancia expedida por la empresa de servicio postal - ENVIAMOS-, en donde se certifique la entrega de dicha comunicación al referido ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 291 del C.G.P.

Una vez cumplido lo anterior, se continuara con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c06f3322d8f0eb2c0eeab587708b3a7ddc84eaedf805ab1d9397f4011b5d434

Documento generado en 18/11/2020 05:53:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN No. 2020-00178– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 38 y 14 folios. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo manifestado por la parte actora en el memoria que antecede, este Despacho no accede a proferir el auto que ordene seguir adelante la ejecución, toda vez que, la notificación personal enviada a la demandada EDY YOHANA GUEVARA AMAYA según certificación emitida por la empresa de servicio postal EL LIBERTADOR, fue entregada al correo adyguevara81@gmail.com y no a edy.guevara81@gmail.com, tal y como se indicó en el auto de fecha 27 de octubre de 2020. Por lo tanto, el peticionario deberá estarse a lo allí resuelto. Lo anterior, se puede observar en los siguientes pantallazos.

FECHA Y HORA DE ENVÍO		FECHA Y HORA DE ENTREGA	
12:00	08	10	2020
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 8 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA PROCESO 2020 - 00178-00		NOMBRE: EDY YOHANA GUEVARA AMAYA CORREO: adyguevara81@gmail.com TELÉFONO:	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTÁ DIRECCIÓN: CL 35 # 7 47 P 15 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3420900		COD POSTAL: 11A COD: NOTIFICACION PERSONAL	
Recibido por El Libertador: BCO BOGOTÁ-CONSUMO		Observaciones RECIBIDO	
Remite: 1125915 JAVIER COCK SARMIENTO		SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE. [Fecha de Envío: 20201006 15:47:49]	
PAGO (en gramos): 3129.91		TARIFA: \$ 5.950 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 5.950	



Sr. **Guía N° 1125915**
 JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
 E. S. D.
 INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO
 EDY YOHANA GUEVARA AMAYA
 CORREO adyguevara81@gmail.com

CIUDAD **RESULTADO: RECIBIDO**
N° DE PROCESO 2020 - 00178-00
FECHA DE INGRESO 2020/10/08
FECHA DE ENTREGA

Observaciones
 SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE. [Fecha de Envío: 20201006 15:47:49]

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5623a8130d7178a9c25a376e6aae21ec06110705219d12ee1f41be93a76ff21
 Documento generado en 18/11/2020 06:38:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00254 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 23 y 30 folios. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo a ordenar el emplazamiento y en aras de lograr la comparecencia de la parte demandada dentro de las presentes diligencias, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, “*la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales*” (Cursiva de texto), dispone OFICIAR al operador telefónico del número 321-2273156 para que se sirva informar, si la línea es de propiedad del demandado FELIX FELIPE LINDARTE LEAL y en caso positivo suministre los datos de contacto que reporte la base de datos de la entidad. Así, como también a la Entidad Promotora de Salud –COOSALUD E.P.S., y a la entidad financiera BANCO CAJA SOCIAL, con el fin de que comuniquen los datos de contacto suministrados por el citado ejecutado y que figuren en la base de datos de las citada entidades.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6462222908fe5b078c0ea4749d561428ab48fd5ee314ed3a3ce227b90372d49

Documento generado en 18/11/2020 05:52:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2020-00279– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 32 y 26 folios. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el numeral 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, se tiene en cuenta la notificación personal enviada al demandado JESUS ENRIQUE PUYANA MEJIA, como mensaje de datos a la dirección electrónica puyana54@gmail.com, obrante a folios 21 al 30 de la encuadernación.

Ahora bien, para efectos del control de los términos, la parte actora deberá aportar al plenario la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje¹.

Una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6051e7407a7c26aaa057bccadb14246f6c45f40db75e1ff173f7debd6a54c1de

Documento generado en 18/11/2020 05:53:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 Sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020

RADICACIÓN No. 2020-00332 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 59 y 06 folios. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Entidad Financiera BANCO AV VILLAS, a través de la cual se informa acerca de lo ordenado en el auto de fecha 22 de septiembre de 2020



Respetados Señores:

Nos permitimos comunicarles que la persona relacionada en el oficio del asunto e identificada como demanda, es titular de cuenta de ahorro que por las normas que la rigen y los dineros que maneja, corresponden a cuentas inembargables.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Lo anterior, para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a797038da188b89aeed8f294223c0e57c8ffbc2d7d544ce1f8b00ca9951a252

Documento generado en 18/11/2020 05:53:11 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2020-00332– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 59 y 06 folios. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo a tener en cuenta la dirección TV 68 # 101 – 61 como lugar de notificación de la demandada TATIANA SMITH MACIAS SEPULVEDA, el Despacho requiere a la parte actora, para que, dentro del término de la ejecutoria de la presente decisión, precise cuál es la ciudad exacta donde pretender llevar a cabo el trámite de notificación.

Una vez cumplido lo anterior, se entrara a proveer al respecto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70a517ea53a1e469c320a3feda3ed643668fb3dcf513bfc9971034cb0ba02427

Documento generado en 18/11/2020 05:53:12 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2020-00336 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 17 y 21 folios. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la respuesta allegada por el Secretario de Transito y Movilidad, el Despacho ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PIEDECUESTA (Santander), para que, expida a costa de la parte interesada el certificado de que trata el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P., esto es, el certificado que corresponde a la situación jurídica del vehículo identificado con la placa BYM-653 en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuera posible, en donde conste los gravámenes y pendientes que afecten el bien y el propietario actual del mismo. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2553e7960596b50dd138e3d184b4da043d3b273cb82aa704f4f9139ce81f7488

Documento generado en 18/11/2020 07:21:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**